



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO

“Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar el artículo 5 del Decreto Ley 1534 de 2017”

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015¹, el Departamento Nacional de Planeación remite a la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, la memoria justificativa del proyecto de Decreto por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015 con el fin de reglamentar el artículo 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del decreto

Los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) fueron considerados como un instrumento central para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y para la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final), no solo por ser una fuente de financiación de la inversión territorial, sino porque sus objetivos y fines están en línea con la visión del Acuerdo Final.

Como consecuencia de lo anterior, el Acto Legislativo 04 de 2017 fue tramitado mediante el Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, aplicable a la expedición de leyes y actos legislativos que tengan por objeto facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final. La regulación de este procedimiento especial se encuentra contenida en el artículo 1º del Acto Legislativo 01 de 2016.

Es así como el Acto Legislativo 4 de 2017 incluyó medidas transitorias en el artículo 361 de la Constitución Política, que mantienen la esencia del SGR y, a su vez, permiten que durante los próximos 20 años las entidades territoriales más afectadas por la pobreza rural, las economías ilegales, la debilidad institucional, el conflicto armado y los municipios en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables accedan de forma prioritaria a los recursos adicionales del SGR.

De acuerdo con lo anterior, el párrafo 4 del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos que excedan el cubrimiento del pasivo pensional territorial que correspondan al SGR, deberán ser destinados a financiar proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final durante los próximos 20 años, término establecido para la incorporación del componente para la paz en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo.

Con el mismo fin, el párrafo 7 transitorio del artículo 361 constitucional, creo la Asignación para la Paz cuyo objeto es la financiación de proyectos de inversión para la implementación del Acuerdo Final.

Por su parte el párrafo 8 transitorio del mencionado artículo 361 de la Constitución, dispone que el 50% de los recursos trasladados por el Gobierno nacional de los saldos existentes del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación se destinarán a la financiación de la infraestructura de transporte requerida para la implementación del Acuerdo Final.

¹ Por el cual se establecen directrices de técnica normativa



Teniendo en cuenta lo anterior, el inciso quinto del párrafo 7 transitorio estableció que los proyectos de inversión susceptibles de financiación con recursos provenientes de la Asignación para la Paz deben definirse a través del Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Paz (OCAD Paz).

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno nacional de conformidad con las facultadas señaladas en el inciso séptimo del párrafo 7 transitorio del artículo 361 de la Constitución Política, expidió el Decreto Ley 1534 de 2017, mediante el cual se reglamenta el funcionamiento del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD PAZ) y la asignación para la Paz, en el que en su artículo 5 establece:

“Artículo 5. Verificación de requisitos. El Departamento Nacional de Planeación verificará de manera directa o a través de terceros que los proyectos que se presenten al OCAD PAZ cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.”

Cuando en el proyecto de inversión concurren otros recursos del Sistema General de Regalías, le corresponderá únicamente al Departamento Nacional de Planeación realizar la verificación de requisitos.”
(subrayas propias)

Por medio de su Secretaría Técnica, el OCAD Paz, en el marco de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2² del Decreto Ley 413 de 2018³ realizó la “Primera Convocatoria para presentar proyectos financiados con la Asignación para la Paz, para ser definidos por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Paz – OCAD PAZ” el 6 de abril de 2018 con el objeto de fomentar la presentación de proyectos de inversión en Infraestructura y Desarrollo Social, en cumplimiento del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final, bajo los requisitos establecidos en el SGR por un valor total de \$255.000.000.000.

Esta convocatoria estableció dos cortes para la presentación de proyectos, el primero para el 4 de mayo de 2018, al cual se presentaron **654 proyectos por un valor total de \$2,2 billones**, de los cuales cumplieron las condiciones de la convocatoria 294 proyectos por \$1,07 billones, **proyectos que deberán surtir el trámite de verificación de requisitos antes de la viabilización, priorización y aprobación por parte del OCAD Paz.**

Adicionalmente, y en consideración a que hay una segunda fecha de corte definida para el 5 de junio de 2018, los 360 proyectos que no cumplen podrán subsanar antes de esta fecha y sumarse a los proyectos que eventualmente se presenten a ese corte.

Este número de proyectos desbordan la capacidad operativa de la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías, prevista para la demanda de los OCAD Regionales y del OCAD Paz, y no podrá atenderse contratando consultores adicionales por 3 razones:

- 1) La convocatoria ya está en marcha y el tiempo de capacitación para efectuar las respectivas verificaciones toma más de tres meses;
- 2) El mecanismo de convocatoria no es permanente, por lo que no se justificaría contratar personal para atender una demanda que no es constante:
- 3) Estamos en el periodo de prohibición de contratación directa contemplado en la Ley de garantías (Ley 996 de 2005).

² “(...) El OCAD Paz podrá realizar convocatorias para definir los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación para la PAZ. (...)”

³ Por el cual se definen las reglas de priorización de las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías (SGR) y se dictan disposiciones relacionadas con la aprobación de proyectos de inversión en el OCAD Paz



De conformidad con los artículos 2.2.4.1.1.4.4⁴ y 2.2.4.1.1.4.6⁵ del Decreto Único Reglamentario del Sector Planeación (Decreto 1082 de 2015), cuando el Departamento Nacional de Planeación (DNP) como instancia competente para la verificación de requisitos de los proyectos susceptibles de financiación con recursos provenientes del SGR, recibe un proyecto, por cualquiera de los medios que se tienen dispuestos para la remisión de los mismos, cuenta con un término de cinco (5) días hábiles para emitir el concepto de cumplimiento de los requisitos del diligenciamiento de la Metodología General Ajustada (MGA) y de los requisitos definidos por la Comisión Rectora del SGR.

De acuerdo con el escenario anteriormente planteado, sobre la capacidad de la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías para la verificación de requisitos de proyectos de inversión es importante indicar:

- Del 1 de enero de 2012 a 11 de mayo de 2018 se han verificado 2.602 proyectos por \$21,6 billones de pesos, de estos 1.703 proyectos por \$14,8 billones cumplieron requisitos. En total se efectuaron 7.911 verificaciones, en promedio 3 verificaciones por proyecto. Esto para los 6 OCAD Regionales y el OCAD Paz (para el 2018).
- Se han realizado 1.062 mesas técnicas con el fin de apoyar a las entidades presentadoras, de estas en el marco del Plan de Choque que inició en junio de 2017, se realizaron 963 y se verificaron 432 proyectos.
- En la actualidad el equipo de verificación de requisitos está conformado por 17 consultores con una capacidad máxima de revisión de 15 proyectos al día para los OCAD mencionados.
- El año de mayor producción fue el 2017 durante el cual se revisaron 580 proyectos con 1.642 verificaciones. Nótese como el OCAD Paz estaría superando el volumen de proyectos de las 6 regiones durante 1 año, con ocasión de la verificación de cerca de 600 proyectos.

⁴ **Artículo 2.2.4.1.1.4.4. Verificación de requisitos.** Una vez recibido un proyecto de inversión por la secretaría técnica del órgano colegiado de administración y decisión ésta lo remitirá a la instancia encargada de adelantar la verificación de requisitos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, observando las siguientes reglas:

1. Corresponde al Departamento Nacional de Planeación adelantar la verificación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos de los Fondos de Compensación Regional y de Desarrollo Regional y demás beneficiarios.

2. Corresponde al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) adelantar la verificación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación.

3. Corresponde a la secretaría de planeación de la entidad territorial receptora de asignaciones directas y asimiladas verificar los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a dichos recursos.

Las instancias de verificación se encargarán de definir el adecuado diligenciamiento de la metodología de formulación de proyectos fijada por el Departamento Nacional de Planeación y el cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos por la Comisión Rectora.

Las instancias de verificación dispondrán de tres (3) días hábiles a partir de la fecha de recepción del proyecto para determinar que el mismo dispone de la información requerida para adelantar su revisión. De observarse que en atención a los lineamientos para verificación proferidos por la Comisión Rectora se requiere información adicional, deberá comunicarlo a la secretaría técnica del órgano colegiado de administración y decisión para que a través de ésta se remita, a más tardar dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes, la respectiva información.

Parágrafo 1. Cuando corresponda a la misma secretaría de planeación de una entidad territorial ejercer la revisión y presentación del proyecto a que se refiere el artículo 2.2.4.1.1.4.3 del presente decreto, y ser instancia de verificación del proyecto según lo dispuesto por el presente artículo, podrá emitir el concepto de verificación desde el momento en que recibe el proyecto y cumpla con los requisitos.

⁵**Artículo 2.2.4.1.1.4.6. Concepto de oportunidad, conveniencia o solidez técnica, financiera y ambiental.** Dentro del término de cinco (5) días señalado en el artículo anterior, la secretaría técnica del órgano colegiado de administración y decisión, remitirá el proyecto de inversión al comité consultivo determinado por este para que emita su concepto sobre la conveniencia, oportunidad o solidez técnica, financiera y ambiental de los proyectos de inversión.

Tanto las instancias de verificación como los comités consultivos dispondrán de un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción de los proyectos para emitir sus respectivos conceptos y remitirlos al órgano colegiado de administración y decisión a través de la secretaría técnica.

Cumplido el término anterior sin que el comité consultivo se haya pronunciado, se entenderá surtido el mencionado requisito.



- En lo corrido de 2018 se han revisado 326 proyectos de los cuales solo han cumplido requisitos 79 proyectos (24%) (607 verificaciones). De estos proyectos 168 (52%) corresponde al OCAD Paz, de los cuales solo 23 han cumplido verificación.
- El promedio de proyectos verificados por día en 2018 es de 6,7 proyectos. Si la capacidad máxima del equipo de verificación, sin participar en mesas técnicas, es de 15 proyectos al día, los **294 proyectos que cumplieron las condiciones de la convocatoria tardarían 36 días hábiles en ser revisados**.

De acuerdo con lo antes expuesto, la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías, cuenta con 5 días hábiles para emitir el respectivo concepto de cumplimiento o no de requisitos, días que, de acuerdo con el escenario que planea la presente convocatoria del OCAD Paz y las futuras convocatorias que se realicen, no son suficientes para atender la demanda, lo que supone, desbordar la capacidad operativa de la mencionada Subdirección para verificar los proyectos en el término señalado por el artículo 2.2.4.1.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015, como norma de aplicación general para todos los proyectos financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías.

En consecuencia, es necesaria la expedición de un decreto reglamentario del artículo 5 del Decreto Ley 1534 de 2017, mediante el cual se reglamente una subregla para la verificación de proyectos de inversión presentados al OCAD Paz para emitir el concepto de verificación de requisitos respecto de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, que vayan a ser definidos por dicho OCAD y que sean producto de las convocatorias de que trata el artículo 2 del Decreto 413 de 2018.

2. Ámbito de aplicación y sujetos a quien va dirigido

Las disposiciones previstas en el presente decreto aplican para los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de la Asignación para la Paz, que vayan a ser definidos por dicho OCAD y que sean producto de las convocatorias de que trata el artículo 2 del Decreto 413 de 2018, y que una vez sea expedida la norma, sean remitidos al DNP para la verificación de requisitos y la expedición del concepto de cumplimiento o no de los mismos.

3. Viabilidad jurídica

Para la expedición de este decreto se hace uso de la potestad reglamentaria, conferida al Presidente de la República en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y de conformidad con la competencia del Departamento Nacional de Planeación (DNP) para la verificación de los requisitos de los proyectos de inversión presentados en el OCAD Paz, señalada en el artículo 5 del Decreto 1534 de 2017, antes indicado.

4. Análisis de impacto, disponibilidad presupuestal

El presente proyecto de decreto no tiene impacto presupuestal, y en consecuencia no requiere de disponibilidad presupuestal.

5. Publicidad

Frente a la publicidad del presente proyecto de decreto es importante tener en cuenta que los ajustes normativos que se han realizado para armonizar el Sistema General de Regalías con lo dispuesto en el Acto Legislativo 04 de 2017, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) asumió una nueva competencia respecto a la verificación de requisitos de los proyectos de inversión que se presenten a consideración del OCAD Paz, por lo



cual se requiere ajustar los términos con que cuenta el DNP para efectuar la respectiva verificación de requisitos que la nueva normativa del SGR exige a esta Entidad.

Adicionalmente, es relevante tener en cuenta que está en curso una convocatoria y que los proyectos asociados a la misma ya han empezado a surtir el trámite de verificación de requisitos, se requiere la expedición del Decreto en el menor tiempo posible. Lo anterior, teniendo en cuenta que de los 654 proyectos asociados a la primera convocaría, se han presentado a verificación de requisitos 60 proyectos, de los cuales 38 están dentro de los 294 que cuentan con cumplimiento de condiciones de la convocatoria y los otros 22 dentro de los 360 que no los cumplieron. Situación, que está desbordando la capacidad de la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías del DNP.

De otra parte, es importante tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política que establece que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Por lo anterior, se considera pertinente dar un trámite expedito al proyecto de decreto con el objeto de salvaguardar los intereses de las entidades territoriales que están presentando los proyectos de inversión a consideración del OCAD Paz, y por ende el interés de estas comunidades, logrando desarrollar la actividad de verificación de requisitos en términos razonables para los actores del SGR y de esta manera redundar en la inversión de recursos el SGR, en beneficio de la población colombiana.

6. Consulta y publicidad⁶

La publicidad del presente decreto se realizó en la WEB del Departamento Nacional de Planeación, entre el 22 y 27 de mayo de 2018, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República (se anexa documento que acredita la publicación).

AMPARO GARCIA MONTAÑA
Directora de Vigilancia de las Regalías

ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

⁶ **Artículo 2.1.2.1.6. Memoria justificativa.** Los proyectos de decreto y resolución proyectados para la firma del Presidente de la República deberán remitirse con la firma del Ministro o Director del Departamento Administrativo correspondientes a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, acompañados de una memoria justificativa que contenga: (...) 7. El cumplimiento de los requisitos de consulta y publicidad previstos en los artículos 2.1.2.1.13 y 2.1.2.1.14 del presente Decreto, cuando haya lugar a ello. En caso de que la entidad no haya publicado el proyecto específico de regulación por el término previsto en el primer inciso del artículo 2.1.2.1.14., en la memoria justificativa deberá explicar las razones que le impidieron hacerlo. (...)